Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción III del artículo 49, recorriéndose la ulterior, de la **Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con el objeto de fortalecer las atribuciones de la secretaría en materia de autorregulación.**

Planteada por el **Diputado Jesús Andrés Loya Cardona**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **30 de Noviembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 49, RECORRIÉNDOSE LA ULTERIOR, DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE FORTALECER LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA EN MATERIA DE AUTORREGULACIÓN.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a este Honorable Pleno del Congreso, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción III del artículo 49, recorriéndose la ulterior, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

En México el derecho a la participación corresponsable de las personas, ya sea en forma individual o de manera colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, es una realidad garantizada por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Si bien en principio la autoridad es la responsable directa de proteger al ambiente, debemos considerar que, si no trabajamos en conjunto por un medio ambiente adecuado, no se podrá alcanzar este fin.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es la norma reglamentaria de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente. Tiene por objeto *propiciar el desarrollo sustentable, garantizando el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano, define lo principios de política ambiental, la preservación, la restauración de la biodiversidad, el aprovechamiento sustentable, la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo, busca garantizar la participación corresponsable de las personas de forma individual o colectiva en la preservación y restauración del equilibrio ecológico, establece los mecanismos de coordinación, las medidas de control y de seguridad para garantizar el debido cumplimiento, así como las imposiciones de las sanciones administrativas o penales que se regulan dentro de esta Ley General*. Con el mismo fin Coahuila, cuenta con la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De acuerdo a esta norma, la Secretaría de Medio Ambiente tiene a su cargo formular, conducir, ejecutar y evaluar, en el ámbito de su competencia, las políticas y los programas referentes a ecología. De igual forma es la encargada de evaluar, en la esfera de su competencia, el impacto ambiental y los riesgos que se puedan generar con la ejecución de obras y actividades públicas, privadas y sociales, así como, en su caso, autorizar su realización cuando así resulte procedente en los términos previstos por esta ley y sus reglamentos, así como promover la participación de la sociedad en la formulación de la política ecológica y de protección al ambiente, así como para la preservación y restauración de los recursos naturales, conforme a lo previsto en esta ley.

Uno de los mecanismos de participación voluntaria de la sociedad que contemplan tanto la ley general como local, es la autorregulación de productores, empresas u organizaciones empresariales con el fin de mejorar su desempeño ambiental. Es por ello que en miras a fortalecer la participación ciudadana y reforzar las atribuciones que le corresponden a la Secretaría del Medio Ambiente en el Estado, se presenta la propuesta de iniciativa con el fin de adicionar una función más a esta instancia con el fin de fomentar y promover el establecimiento de sistemas de certificación de procesos o productos para inducir patrones de consumo que sean compatibles o que preserven, menoren, conserven o restauren el medio ambiente. Lo anterior conforme a lo establecido en la Ley General de la materia.

Es indudable que estamos obligados a construir legislación con perspectiva a largo plazo que preserve el patrimonio natural y ecológico de las generaciones porvenir para garantizarles de esa manera su desarrollo humano, mediante estrategias concretas que permitan una mejor calidad de vida, situación que solo será posible si se trabaja de manera conjunta con un cúmulo de voluntades para cuidar muestro medio ambiente.

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**I N I C I A T I V A C O N P R O Y E C T O D E D E C R E T O**

**ÚNICO. –** Se adiciona la fracción III del artículo 49, recorriendo la ulterior de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTICULO 49.-** …

…

I.- …

II.- …

III.- El establecimiento de sistemas de certificación de procesos, productos y servicios para inducir patrones de consumo que sean compatibles o que preserven, mejoren, conserven o restauren el medio ambiente, debiendo observar, en su caso, las disposiciones aplicables, y

IV. …

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de noviembre de 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 49, RECORRIÉNDOSE LA ULTERIOR, DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA.